



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 08 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.:
111001310300320210034200

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisado el *sub judice*, se evidencia que en el auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se indicó erróneamente en el numeral 1.2. Pagare único N° 0479600247341. 1.2.1. La cantidad de \$40.060.987,9 M/cte, por concepto de capital total insoluto..., siendo correcto, la cantidad de \$46.060.987,9, M/cte en consecuencia, con lo anterior, el Despacho dispone:

Corregir el auto de 17 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el numeral 1.2.1. Queda de la siguiente manera:

La cantidad de \$46.060.987,9 M/cte, por concepto de capital total insoluto contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>08</u> de <u>11</u> OCT 2021</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p> |
|--|